



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y MULTICANAL IBERIA, S.L.U. PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y ZONAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE MADRID, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MADRID CAPITAL DE MODA"

En Madrid, a 20 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. Marta Higuera Garrobo, en representación del **Ayuntamiento de Madrid**, con CIF P2807900-B, y con domicilio a los efectos del presente Convenio en el Paseo de la Chopera número 41, 28045 de Madrid, en su calidad de Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto de 13 de junio de 2015 de la Alcaldesa por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los Titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno.

Y de otra, D. Eduardo Zulueta Habsburgo-Lorena con NIF 50.305.433-V y D^a. Marta Sanz Noguera con NIF 52.366.754-D, Presidente y Secretaria General, respectivamente, de Multicanal Iberia, S.L.U. (en adelante, "**AMC SE**"), con domicilio social en calle Saturno, 1, Pozuelo de Alarcón, 28224 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 10535, Libro 0, Folio 13, Sección 8, Hoja M-167156 y NIF B-81367773, en su calidad de apoderados, según resulta de la escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid Jose Luis Martínez-Gil Vich, en fecha 18 de agosto de 2015, bajo el número 2081 de su protocolo.

EXPONEN

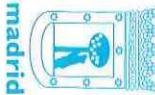
- I.- Que en virtud del Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015, modificado por el Decreto de 28 de octubre de 2015, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y que da cumplimiento al artículo 14.3 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se determina que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, constituye uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Madrid a la que corresponden, entre otras, las competencias ejecutivas en materia de comercio, emprendimiento y fomento del empleo.

Es por tanto el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo la encargada de gestionar todo lo relacionado con la promoción económica y desarrollo empresarial en la ciudad de Madrid, y en consecuencia, ostenta las competencias relativas a la interlocución con asociaciones, instituciones y organismos en el ámbito de la economía, el impulso, la coordinación y seguimiento de los planes de acción para la promoción económica y comercial.

AMC NETWORKS INTERNATIONAL

SOUTHERN EUROPE

LEGAL DEPARTMENT



A.G. PORTAVOZ, COORDINACIÓN JUNTA
DE GOBIERNO Y RELACIONES PLENIS
REGISTRO DE CONVENIOS
Incorporado en fecha 17/06/2018
Nº 2018 / 00242 / 658 / 00013



de la ciudad de Madrid, así como la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con tal fin.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º.1.8 del anexo del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, corresponde a la titular del Área la competencia para celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno.

- II.- Que en relación con las mencionadas competencias, el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo está desarrollando el proyecto denominado **"MADRID CAPITAL DE MODA"** basado en la colaboración público privada y dirigido a aglutinar todas las iniciativas impulsadas por los principales agentes implicados en el mundo de la moda, tanto del sector creativo, como del industrial y del comercial, dirigidas a posicionar Madrid como sede de referencia económica, cultural y social de las mismas.
- III.- Que la dinamización de la actividad comercial y hostelera de la ciudad de Madrid es una actividad de interés público, habida cuenta de la importante repercusión de las mismas para la ciudad en términos de facturación, de empleo, de valor añadido y de imagen de ciudad, y como tal, uno de los objetivos prioritarios del área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.
- IV.- Que AMC SE tiene como objeto social el ejercicio, entre otras, de actividades de producción, comercialización, distribución, mejora y mantenimiento de programas de televisión, imagen y sonido destinados al público en general con diversos fines, entre ellos los informativos, comerciales, de recreo o publicitarios.
- V.- Que AMC SE es titular, entre otros, de los canales de televisión actualmente denominados @Canal Cocina y @Decasa (los **"Canales"**) en los cuales se difunden determinados espacios cuya línea editorial es coincidente con el objetivo promovido por el área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, por lo que está interesada en colaborar con aquellas iniciativas que en él se encuadren.
- VI.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de incentivar el consumo mediante la puesta en marcha de diversas actuaciones con las que, además de promover la dinamización del tejido económico madrileño, representado principalmente a través del sector minorista de la moda, el comercio de proximidad y el sector de la hostelería, consigan proyectar la imagen de la ciudad de Madrid internacionalmente.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para la organización, realización y difusión de varias iniciativas, proyectos y actividades con el fin de contribuir a incentivar y reactivar el consumo,



acercar la oferta comercial de las tiendas a ciudadanos y visitantes, y promocionar la ciudad de Madrid y su comercio a nivel nacional e internacional.

No obstante lo establecido en el presente Convenio, lo dispuesto en el mismo se entenderá sin carácter restrictivo, es decir, que las partes, de mutuo acuerdo, podrán desarrollar a su amparo cualesquiera otras acciones que estimen convenientes para la consecución del Objetivo que motiva su otorgamiento.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El Ayuntamiento de Madrid y AMC SE tienen previsto desarrollar a lo largo del año 2018 actividades y eventos destinados a la promoción de los mercados municipales de Madrid y de áreas comerciales de la ciudad y conseguir la máxima difusión de las mismas.

Estas actividades consistirán fundamentalmente en la realización, grabación y difusión de programas de TV o reportajes en prensa u otros medios sobre los mercados municipales, a fin de promocionar los mismos mediante sus formatos especializados en gastronomía, como es el caso de Canal Cocina. De la misma forma, las zonas comerciales de la ciudad de Madrid también serán objeto de reportajes en programas de TV de la entidad con contenidos relacionados con el comercio y la hostelería, como el canal Decasa (en adelante, las producciones audiovisuales resultantes, los "Programas")

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1.- De AMC SE:

Dentro de las actividades propias de su objeto social AMC SE se compromete a:

- a) Dar cobertura audiovisual a los Objetivos del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo mediante la producción, grabación y difusión de los Programas principalmente en los Canales.

A efectos aclaratorios, la difusión de los Programas en los Canales, o cualquier otra explotación que AMC SE S realizar en su condición de productor, será realizada por AMC SE a su solo criterio.

- b) Diseñar los nuevos carteles de los programas "*Cocinamos contigo*" y "*De compras en... Madrid*" (en adelante, los "**Carteles**") de forma idónea para su adaptación a los espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Producir un número suficiente de los Carteles a fin de que el Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid pueda insertarlos en espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional que se encuentran a su disposición durante el periodo que estime conveniente.
- d) Producir y llevar a cabo una acción de calle con el canal Decasa en las zonas comerciales acordadas con el área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid.



3.2.- Del Ayuntamiento de Madrid:

Con el fin de alcanzar los objetivos, el Ayuntamiento de Madrid, a través del área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo se compromete a:

- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio.
- Promover la participación de invitados de relevancia institucional con el fin de darles mayor difusión.
- Valorar la posibilidad de solicitar la divulgación de los eventos en espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional. Este compromiso queda condicionado en todo caso a la autorización caso por caso del órgano competente en materia de comunicación y a la disponibilidad de dichos espacios. Las fechas y los medios empleados se irán acordando para cada uno de los desfiles eventos o actividades.
- En relación a todas las necesidades de instalación y reservas de espacios recogidas en los proyectos técnicos que se presenten a los órganos competentes o en adendas a este convenio o en convenios posteriores, el Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento asistirá en la tramitación y presentación de solicitudes necesarias para la obtención y gestión de los permisos y autorizaciones administrativos que, conforme a la legislación y normativa vigente, sean preceptivos para la organización de los eventos, como son el permiso de ocupación de vía pública o para los cortes del tráfico en las calles, entre otros. Esta asistencia no implicará en ningún caso compromiso formal de autorización de ocupación de los espacios, que se deben obtener del órgano competente para la misma.
- Facilitar la divulgación de los eventos en espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional. Este compromiso queda condicionado en todo caso a la disponibilidad de dichos espacios. Las fechas y los medios empleados se irán acordando para cada uno de los eventos o actividades.

La suscripción del presente Convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por AMC SE y las empresas colaboradoras en el emplazamiento en vía pública durante la celebración de los eventos. Será responsabilidad de AMC SE gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación por el papel desempeñado por AMC SE en virtud del presente Convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este Convenio que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

Todos los eventos promovidos al amparo del presente convenio tendrán carácter institucional por cuanto los mismos contribuyen a alcanzar los objetivos de la Dirección



General de Comercio y Emprendimiento, en ejecución de sus competencias, en materia de dinamización de la actividad comercial, el posicionamiento del proyecto Madrid Capital de Moda y la promoción de los mercados municipales como formato de referencia del comercio de proximidad.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este Convenio, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por 2 (dos) personas designadas por el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y otras 2 (dos) por AMC SE (la "**Comisión**"). La Comisión será presidida por la Directora General de Comercio y Emprendimiento.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá, al menos, 2 (dos) veces antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones culturales, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

QUINTA. VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia inicial comprendida entre el 15 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes por años naturales, hasta un máximo de 4 (cuatro) veces consecutivas.

No obstante, el Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de 2 (dos) meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del Convenio.

Cualquier modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

AMC NETWORKS INTERNATIONAL

SOUTHERN EUROPE

LEGAL DEPARTMENT



SEXTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente Convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Madrid y, por lo tanto, no comporta gasto alguno con cargo a su presupuesto.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y, en lo que no se oponga al anterior, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, o disposiciones que la sustituyan.

Asimismo, en cuanto a los datos personales del personal o colaboradores del Ayuntamiento de Madrid que sean provistos a AMC SE en virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Madrid declara haber sido informado y trasladará a los titulares de tales datos que:

- a) Serán objeto de tratamiento automatizado, del que AMC SE es responsable;
- b) Serán empleados para la gestión y mantenimiento de las prestaciones objeto del presente Convenio, así como para futuras colaboraciones, en su caso;
- c) Su tratamiento se basa en el presente otorgamiento, así como en interés legítimo de futuras colaboraciones y la obligación legal de conservarlos;
- d) No se comunicarán a terceros, salvo instrumentalmente, a proveedores de servicios tecnológicos y entidades del grupo de AMC SE, que puedan radicar, en ambos casos, en países que radiquen fuera de la Unión Europea, para lo que se adoptan las adecuadas garantías a fin de que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas;
- e) Los titulares de los datos pueden ejercer los derechos que la normativa les reconoce en datos@amcnetworks.com, email de contacto asimismo de su Delegado de Protección de Datos.

Para obtener más información al respecto, la Política de Privacidad aplicable de AMC SE está disponible para su consulta en <http://amcnetworks.es/politica-de-privacidad-colaboradores/>

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2.

Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Las dudas y lagunas que pudieran surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo a los principios establecidos en la misma.



NOVENA.- POLÍTICAS CORPORATIVAS

En el desempeño de su actividad de conformidad con el presente Convenio, las partes observarán la legislación anti-corrupción aplicable y, en concreto, no ofrecerán ni permitirán que quien actúe en su nombre ofrezca incentivos a funcionarios públicos a fin de obtener con esto beneficios o ventajas, ya sea para sí o para una de las partes.

En caso de quiebra de la presente garantía, AMC se podrá resolver el presente Convenio, sin derecho a indemnización alguna para el Ayuntamiento de Madrid aun cuando de tal actividad irregular no se derive perjuicio alguno para AMC SE. Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid reconoce que el Código de Conducta y Ética Empresarial de AMC SE <http://amcnetworks.es/politicas/Codigo-de-Conducta-y-Etica-Empresarial.pdf> así como los principios incluidos en su Política Anti-Corrupción <http://amcnetworks.es/politicas/Normativa-Anticorrupcion.pdf> resultan de plena aplicación al presente acuerdo y certifica por la presente que no le consta que existan conflictos de intereses, actuales o potenciales, en relación con el presente acuerdo. A estos efectos, se entenderá por conflicto de intereses cualquier relación, directa o indirecta, de negocios, financiera, social o familiar entre (a) el Ayuntamiento de Madrid, o quien actúe en su nombre, por una parte, y (b) cualquier director, apoderado, responsable, empleado, consultor u otro representante de AMC SE, miembros de la familia, amigos personales, o negocios propiedad o controlados en todo o en parte por cualquiera de los anteriores.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Marta Figueras Garrobo

Por MULTICANAL IBERIA, S.L.U.

Eduardo Zulueta Habsburgo-Lorena

Marta Sanz Noguera

MULTICANAL IBERIA, S.L.U.
C/SATURNO, 1
28224 POZUELO DE ALARCON (MADRID)
N.I.F. B-81367773

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $f(x)$ is an odd function and that $f(x) \in C^1(\mathbb{R})$. Moreover, it is proved that $f(x)$ is a strictly increasing function and that $f(x) \in C^2(\mathbb{R})$. Finally, it is shown that $f(x)$ is a concave function.